



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0945/2024 XVI P.E.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU DECIMOSEXTO PERÍODO EXTRAORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL TERCER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL,

DECRETA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se **REFORMAN** los artículos 11 y 14, ambos de la Ley de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, para quedar redactados en los siguientes términos:

ARTÍCULO 11. La persona en quien recaiga la **Presidencia** de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos durará en sus funciones cinco años, **gozará del fuero que le otorga la Constitución Política del Estado** y podrá ser **reelecta** exclusivamente para un segundo período.

En el caso de una ausencia temporal o definitiva, éstas serán cubiertas por la persona que ocupe la Dirección de Control, Análisis y Evaluación, con las facultades establecidas en el artículo 15 de esta Ley, en el primer caso, hasta que regrese la persona que ocupe la Presidencia. Tratándose de la ausencia definitiva, el procedimiento para nombrar la nueva titularidad iniciará dentro de los 90 días en que **asuma** la persona que cubre la



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0945/2024 XVI P.E.

ausencia. Una vez iniciado el procedimiento, el Congreso tendrá hasta 180 días para realizar el nombramiento.

ARTÍCULO 14. La persona en quien recaiga la Presidencia podrá ser destituida y, en su caso, sujeta a responsabilidad, solo por las causas y mediante los procedimientos establecidos por el Título XIII de la Constitución Política del Estado de Chihuahua.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- La persona que actualmente se encuentra supliendo la ausencia definitiva de quien ocupaba la Presidencia de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, continuará haciéndolo hasta en tanto el Congreso del Estado designe a quien asumirá definitivamente la nueva titularidad.

D A D O en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.



CONGRESO DEL ESTADO
CHIHUAHUA

DECRETO No.
LXVII/RFLEY/0945/2024 XVI P.E.

PRESIDENTA

DIP. ADRIANA TERRAZAS PORRAS

SECRETARIA

DIP. DIANA IVETTE PEREDA
GUTIÉRREZ

SECRETARIA

DIP. ANA GEORGINA ZAPATA
LUCERO